

RESOLUCIÓN DE DECANATURA No. 1146

(07 marzo 2017)

Por medio de la cual se modifica el artículo segundo del Manual de Prácticas Profesionales en la Escuela de Ciencias Exactas e Ingeniería de la Universidad Sergio Arboleda,

El Decano de la Escuela en ejercicio de sus atribuciones estatutarias y,

CONSIDERANDO:

1. Que a través de la Resolución Rectoral No. 542 del 20 de noviembre de 2014 se creó el Reglamento General de Prácticas Empresariales para los estudiantes de la Universidad Sergio Arboleda y en su artículo Décimo Cuarto se estableció la obligación de cada Escuela para expedir su respectivo Manual de Prácticas.
2. Que la Escuela de Ciencias Exactas e Ingeniería mediante la Resolución No. 1103 del 18 de febrero de 2016 creó el Manual de Prácticas Profesionales para los estudiantes de pregrado de los programas adscritos.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo segundo del Manual de Prácticas Profesionales para los estudiantes de pregrado de los programas adscritos, con el propósito de definir un ámbito de aplicación con condiciones uniformes para los programas de Ingeniería.

ARTÍCULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN. Aplica para los estudiantes de pregrado de los programas de Ingeniería Industrial, Ingeniería de Sistemas y Telecomunicaciones, Ingeniería Electrónica e Ingeniería Ambiental.

Se define para cursar las Prácticas Profesionales en los programas de ingeniería:

- a) Haber cursado y aprobado el 85% de los créditos totales del programa académico.
- b) No tener pendiente por cursar ninguna asignatura de las áreas de: Ciencias Básicas, Ciencias Básicas de Ingeniería y Humanidades (Excepto la asignatura Electiva de Humanidades II).

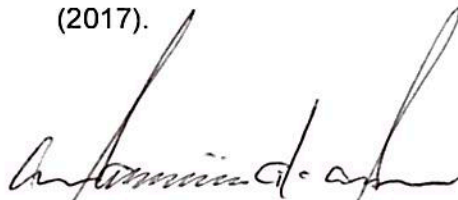
ARTÍCULO TERCERO: CONDICIONES ESPECIALES. El estudiante podrá matricular la Práctica Profesional, Opción o Proyecto de Grado y una asignatura adicional siempre y cuando:

- a) El horario de la materia no se cruce con el horario asignado en la empresa para desarrollar su práctica.
- b) Cuento con el visto bueno de la empresa.
- c) Autorización del Decano Asociado de su programa.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición de la misma y derogan las resoluciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil diecisiete (2017).



MAURICIO ISAZA MESA
Decano Escuela



LEONARDO ESPINOSA QUITERO
Secretario General